



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Independencia, 23 de enero de 2023

ORDENANZA - N° 000455 - 2023 - MDI

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 000003-2023-RC-GSG-MDI, con la propuesta para la Celebración del PRIMER Y SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la citada norma, señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; también protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción, a las disposiciones de hacer vida en común.

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza N°360-2017-MDI y ratificada por Acuerdo de Concejo N°381, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha viernes 15 de diciembre de 2017, y Decreto de Alcaldía N°001-2022-MDI, publicado el 15 de julio de 2022 en el diario oficial El Peruano.

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante informe del visto el área de Registro Civil propone la realización de dos matrimonios Civiles Comunitarios para el año 2023, teniendo en cuenta que esta actividad está dirigida a personas de escasos recursos.

Que, mediante Memorando N° 000013-2023-GAJ-MDI la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la Celebración para el Primer y Segundo Matrimonio Civil Comunitario año de 2023.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de Independencia con el voto por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER y SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la realización de DOS MATRIMONIOS COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2023:

- **PRIMER MATRIMONIO COMUNITARIO:** día sábado 13 de mayo de 2023, a 11 horas, lugar "Plaza de la Mujer", frontis de la Municipalidad Distrital de Independencia, con ocasión del "Día de la madre".
- **SEGUNDO MATRIMONIO COMUNITARIO:** día sábado 23 de setiembre del 2023 a 11 horas, lugar "Plaza de la Mujer" con ocasión del "Día de la Primavera".

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER el pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario por la suma de S/. 60.00 (sesenta con 00/100 soles)

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que salvo la reducción del pago establecido en la cláusula precedente los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y **DISPENSAR** la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER como fecha límite de inscripción a partir de la publicación de la presente ordenanza, para el primer matrimonio comunitario hasta el 02 de mayo de 2023 y para el segundo matrimonio comunitario el día 12 de setiembre del 2023.

ARTICULO QUINTO. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil, Subgerencia de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Administración y Finanzas su cumplimiento y, a la Gerencia de Secretaria General su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOTIA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE

